

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 037, ALTAR-PITIQUITO-CABORCA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ASUDIR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, C. GUSTAVO JESUS BORQUEZ MEXIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, señalan entre sus objetivos, la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este Convenio, conforme a lo previsto en los Artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "LA ASUDIR":

- II.1 Que es una Asociación Civil Mexicana constituida para operar en los términos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objetivo es la celebración de todo tipo de actos jurídicos que tiendan a la correcta administración y operación del Distrito de Riego 037, así como aquellos necesarios para suscribir, contratar, girar,

aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, en beneficio de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 y sus asociados de cualquier fuente de financiamiento, con el fin de desarrollar sus actividades.

- II.2 Que el C. Gustavo Jesús Bórquez Mexía está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en la Escritura Pública No. 24,059, Libro 358, de fecha 18 de enero del año 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 23 de H. Caborca, Sonora, Lic. Pedro Mata Quiñones.
- II.3 Que tiene por objeto administrar, operar, conservar y mantener el Distrito de Riego número 037, así mismo promover el uso eficiente del agua y gestionar lo concerniente a la conservación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola de la región.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente convenio.
- II.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Obregón y Ave. Luis Donaldo Colosio No. 278, Colonia Centro, H. Caborca, Sonora, Mexico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "LA ASUDIR", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en diversos campos de la ciencia y la tecnología principalmente orientados a cubrir necesidades relacionadas con la modernización y tecnificación de los procesos productivos del Valle de Caborca, las acciones conjuntas estarán enmarcadas en tres ejes principales.

- a).-Realización de proyectos de aplicaciones de fuentes renovables de energía
- b).-Asistencia en la impartición de cursos de actualización
- c).-Prácticas profesionales y servicio social de estudiantes en unidades de la ASUDIR.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o de su Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "LA ASUDIR", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la "LA UNISON" y por personal de "LA ASUDIR" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de, que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "LA ASUDIR", se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "LA ASUDIR", se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por "LA ASUDIR", el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Gustavo Jesús Bórquez Mexia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "LA ASUDIR".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 2 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

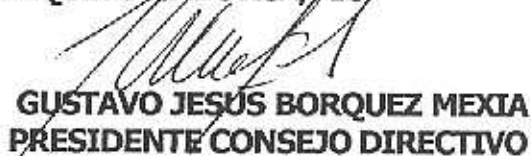
Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 12 de agosto del año 2011.

UNIVERSIDAD DE SONORA



**DR. HERIBERTO MONTEVERDE GRIJALVA
RECTOR**

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL
DISTRITO DE RIEGO 037 ALTAR-
PITIQUITO-GABORCA, A.C.**



**GUSTAVO JESÚS BORQUEZ MEXIA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO**